

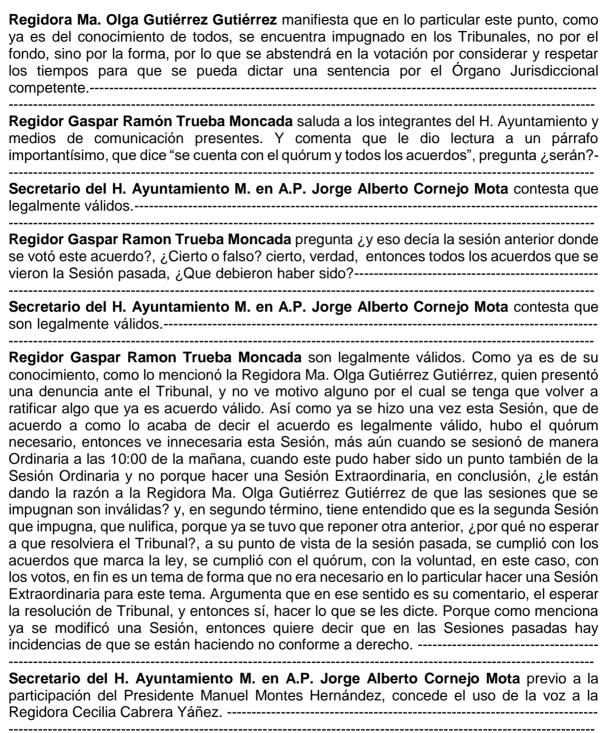


# ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

------1.- Pase de lista de asistencia.-----2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----\_\_\_\_\_\_ 3.- Asuntos del Presidente Municipal.-----\_\_\_\_\_\_ I.- Acuerdo por el que se ratifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2023 señalado como inciso 5) del Orden del Día.--------\_\_\_\_\_ 4.- Clausura de la Sesión.-----\_\_\_\_\_\_ PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes los diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pido Presidente Municipal proceda a declarar instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Manuel Montes Hernández muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.------TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota continuando con el desahogo del siguiente punto del orden del día pone a consideración del Honorable Ayuntamiento el presente Acuerdo, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, ratifica su determinación contenida en el similar aprobado en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de junio del año 2023, señalado como inciso 5 del Orden del Dia. Y habiéndose registrado la participación del Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada y de las Regidoras Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Cecilia Cabrera Yáñez, se les concede el uso de la voz. ------







Regidora Cecilia Cabrera Yáñez comenta y aprovechando también que están algunos medios de comunicación y que ha recibido diversas preguntas también por medios de comunicación, cree que a partir de algunas decisiones de este Ayuntamiento, la ciudadanía





Secretario del H. Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota concede el uso de la voz al Presidente Municipal Manuel Montes Hernández

de la voz al Presidente Municipal Manuel Montes Hernández.-----------------------

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez responde que está completamente de acuerdo, recalcando que en su discurso dejo claro que se está impugnando la forma de hacer las cosas, no el fondo.

------

Secretario del H. Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota concede el uso de la voz al Regidor Gaspar Ramon Trueba Moncada. ------

------

Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada exclama que en ese sentido está bien la finalidad, pero como ya lo comento, cree que la Sesión pasada se cumplió con las formalidades necesarias, de igual manera, si hay alguna demanda, esperar a que se resuelva el Tribunal, y si el Tribunal ya hubiese ordenado, ya es diferente a que a lo mejor se cumple un capricho, o una solicitud personal, cuando a lo mejor ni fundada y sustentada





Operation in the III Approximate Many A.B. Lange Alberta Operation Materials and a language

------

#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3, 30 fracción 1, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la





administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que asegure la participación ciudadana y vecinal.

- **3.** Que de conformidad con los numerales 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Ayuntamientos están facultados organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así mismo para la aprobación expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.
- **4.** Que en fecha 13 de junio de 2023 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por mayoría calificada de votos, en el inciso señalado con el número 3) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
- **5.** Que en fecha 13 de junio de 2023 se recibió el oficio MCQ.059.2023 suscrito por el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, por medio del cual solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, la revocación del Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
- **6.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0315/2023 de fecha 14 de junio de 2023 se notificó al C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio el Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
- **7.** En fecha 16 de junio de 2023 se recibió el oficio SF-0533-2023 suscrito por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández en su carácter de Secretario de Finanzas, por medio del cual realiza las siguientes manifestaciones:

"En atención a su oficio con número MCQ/SAY/DAC/0315/2023 de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por usted, donde hace de conocimiento de esta dependencia que, en sesión ordinaria de cabildo, se aprueba el acuerdo referente a la dieta mensual de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Y, asimismo se acuerda que, para el acatamiento de la determinación del H. Ayuntamiento, esta Secretaría de Finanzas de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el acuerdo.

En razón a ello, y, en observación a las disposiciones establecidas en los artículos 10, 13 fracción V, y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; artículo 49 fracciones I y I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 48 fracciones XI, XV, XVI yXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 18 fracción VIII, 54 y 70 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, me permito informar que esta Secretaría de Finanzas en observación a los fundamentos legales aplicables antes referidos, está imposibilitado a realizar las

Página 5 de 11



adecuaciones presupuestales, no sin antes contar, con la autorización y solicitud previa de la Secretaría de Administración, que, de acuerdo a la estructura orgánica de este Municipio de Colón, es el equivalente a la Oficialía Mayor que Dispone la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 18 fracción VIII.

Aunado a lo anterior, me permito informar que, una vez aprobado el presupuesto de egresos, la asignación global de servicios personales no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, lo que se puede derivar que el acuerdo de cabildo que me hace de conocimiento, contraviene a las disposiciones legales referidos en este documento."

- **8.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0316/2023 de fecha 14 de junio de 2023 se notificó al Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, el Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
- **9.** Que en fecha 16 de julio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/960/2023, suscrito por el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, por medio del cual realiza las siguientes manifestaciones:

"Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo en relación al oficio número MCQ/SAY/DAC/0316/2023, notificado a esta Secretaría en fecha 14 de junio del presente año, por medio del cual se hace del conocimiento que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2023 se aprobó el "Acuerdo por el que se tiene por aprobada la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro"; documento que refiere en su Transitorio TERCERO: "Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración dar cumplimiento con lo establecido en el presente" al respecto me permito referir lo siguiente:

1. Que el Presupuesto de Egresos del municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 10 de febrero de la presente anualidad, presupuesto en el que fue considerado el monto de la dieta que la fecha perciben todos y cada uno de los miembros del Ayuntamiento, comprendido dentro del Capítulo 1000 correspondiente a la Partida Específica 111; en ese sentido, es de precisar que los artículos 10, 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 18 fracción VIII y 54 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señalan lo siguiente:

#### Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

"Articulo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:



I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicaral monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 porciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Intemo Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Intero Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberáconsiderar u ncrecimiento real iguala cero.

Se exceptúa del cumplimiento de al presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que especificamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

- II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:
- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de indole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.
- "Artículo 13-. Una vez aprobado e lPresupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

*(...)* 

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente."

(...)

#### "Artículo 21.- (...)

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200.000 habitantes, de acuerdoc o n el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía."



#### Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

"Artículo 18. En materia de remuneraciones para los servidores públicos, serán aplicables las disposiciones siguientes:

(...)

VIII. Para dar cumplimiento a la Lev de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría o su equivalente de los Sujetosde la Ley, llevará elcontrol presupuestario de las erogaciones de servicios personales. (Adición P. O. No. 81, 27XI-17)

Corresponderá a la Oficialía Mayor o los equivalentes de los Sujetos de la Ley, llevar a cabo el registro y control de las remuneraciones, deducciones, cálculo y retención de obligaciones de carácter fiscaly laboral e incidencias del personal, estableciendo al efecto sistemasdeadministración de personal. (Adición P. O. No. 81, 27-XI-17)"

"Artículo 54. Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejerciciopresupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos oasignados. (Ref. P O. No. 84, 22-XI-19)"

2.- La determinación del Ayuntamiento referida con anterioridad, no atiende las disposiciones normativas señaladas en el numeral anterior, por lo que la misma carece de motivación y fundamentación, lo que impide al suscrito materializar la resolución de fecha 13 de junio del año curso, emitida por el máximo órgano de gobierno municipal, ya que de realizarlo podría incurrir en responsabilidad administrativa.

Luego entonces, los servidores públicos no pueden recibir una remuneración mavor a la establecida en el tabulador de sueldos y salarios aprobado por el Comité correspondiente y contenida en el Presupuesto de Egresos del municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, aplicando para el caso del Presidente Municipal una dieta de \$69,444.00 (sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales y para el caso de Síndicos Municipales y Regidores una dieta de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Asimismo, de dar cumplimiento al ya mencionado acuerdo de Cabildo, se estaría contraviniendo las disposiciones normativas antes citadas, así como lo establecido en el artículo 21 fracciones XVI y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, mismos que señalan:

"Artículo 21-. La secretaría de Administración es competente para: (....)
XVI.- Formular, coordinar, controlar y evaluar la operación y sistematización del pago de remuneración al personal; así como aplicar el tabulador de sueldos;





(...)

**XXXVI.-** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y sus servidores públicos; así como lo correspondiente al contrato o convenio colectivo de trabajo."

En ese orden de ideas, le solicito atentamente informe al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, que esta Secretaria se encuentra impedida legalmente a dar cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio TERCERO del "Acuerdo por el que se tiene por aprobado la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro"; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 49 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

- 10. Que en fecha 16 de junio de 2023 se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, escrito firmado por diversos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., Síndicos Municipales, Ramiro Prado Bárcenas y María Leticia Espinoza Pérez, Regidores Lic. Daniel López Castillo, Jorge Luis Mora Sánchez, Maricela Hurtado Martínez, Leidy Cinthia Mejía de León. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2023, se recibió el oficio suscrito por la Regidora Lic. Cecilia Cabrera Yáñez, por medio de los cuales solicitan se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la revocación del Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
- **11.** Que en fecha 5 de julio de 2023, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio MCQ.061.2023 suscrito por el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., por medio del cual solicita que por mi conducto en términos del artículo 38 fracción II y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se convoque a Sesión Extraordinaria de Cabildo a efecto de que se someta a consideración de los integrantes del Máximo Órgano de Gobierno Municipal el presente proveído.
- **12.** Es facultad del Presidente Municipal en términos del artículo 92 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

"





#### ACUERDO:

ÚNICO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., ratifica su determinación contenida en el similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2023 señalado como inciso 5) del Orden del Día.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón. Qro., dé a conocer el presente acuerdo a los Titulares de la Secretarías de Administración, Finanzas y Contraloría Municipal. ------

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota informa al Presidente Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder

a la clausura de la presente.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las 12:17 (doce horas y diecisiete minutos) del día inicialmente señalado, la Presidente Municipal Manuel Montes Hernández y ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, quien certifica y da fe.-----quien certifica y da fe.------

> C. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal Constitucional de Colón, Qro.





C. María Leticia Espinoza Pérez
Síndico Municipal

C. Ramiro Prado Bárcenas Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez Regidora Lic. Cecilia Cabrera Yáñez Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez Regidora

Ing. Jorge Luis Mora Sánchez Regidor

Lic. Daniel López Castillo Regidor

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León Regidora

> M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.